



Resolución Jefatural No. 296 -2014-AGN/J

Lima, 01 SEP 2014

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por **Arturo Alarcon Contreras** contra la **Resolución Jefatural N° 285-2014-AGN/J** que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con **Registro N° 144115**, **Arturo Alarcon Contreras** solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural N° 285-2014-AGN/J, del 25 de agosto del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado **Arturo Alarcon Contreras** por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 26 de agosto del 2014, **Arturo Alarcon Contreras**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando **Carta Poder otorgada por Aurelio Alarcón Alfaro**;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, como se puede observar; la **Carta Poder es otorgada por Aurelio Alarcón Alfaro**; parte interviniente en la escritura pública a regularizar, con lo cual acredita su calidad de representante para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; conforme lo establecido en el artículo 113° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta la firma del Ex Notario Público Dr. Daniel Cespedes Marin (folio N° 37,428 vuelta); se deja constancia que la respectiva minuta N° 2,336 ingresada en el tomo minutarario N° 185 no se encuentra autorizada por el letrado;**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN**;

Estando al *Informe N° 339-2014-AGN/OGAJ*;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones



Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **Arturo Alarcon Contreras** contra la Resolución Jefatural N° 285-2014-AGN/J, de fecha 25 de agosto del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Arturo Alarcon Contreras**; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN**, quien regularizará la **Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

LIC. PABLO ALFONSO MAGUIÑA MINAYA
Jefe Institucional